



*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 14 Ciudad de México, jueves 21 de mayo de 2020

**Bases de Colaboración para el fortalecimiento del Registro Nacional de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

El presente instrumento tiene por **objeto** establecer mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para fortalecer, consultar e imprimir documentos del Registro Nacional de Población, así como para la instrumentación del Servicio Nacional de Identificación Personal, promoviendo esquemas de operación conjuntos que permitan acercar los servicios registrales a los lugares que carecen de él, a fin de que la información que obre en el Registro Nacional de Población sea confiable, homogénea y oportuna.

Las presentes Bases de Colaboración surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia indefinida. El presente instrumento sustituye y deja sin efectos las Bases de Colaboración para la Consulta Integral e Impresión de Documentos del Registro Nacional de Población que celebraron “LA SEGOB” y “LA SRE” el 31 de octubre de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.

Las Bases de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, se firman en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veinte.

**Reglas de Operación para apoyos a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 11.**

Tienen por el **objeto** de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, el día 30 de marzo de dos mil.

<b>Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 96.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$23.2962 M.N.** (veintitrés pesos con dos mil novecientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.